

abonen diez fanegas de trigo g.^e imbratio
en el año proximo parado en Naciones p.^a
los presos de estas reales Carceles, y en su
inteligencia se acordó acuda esta parte
al Sr. Gobernador Civil, respecto a que este
Ayuntamiento no tiene fondos de donde pagar

El Impresor.

M.^o. Su ministro

Se dio cuenta a este Ayuntamiento del informe
de la Contaduria titular puestas ala
instancias del impesor D. Fran.^{co} & Paula.
Prometo en el g.^e expresa q.^e ninguna noti-
cia tiene de la impresion de g.^e habla el re-
currente; y en su consecuencia se acordó:
se devuelva dha. instancia al Sr. Goberna-
dor Civil con la cuenta justificada de dho.
impesor g.^e obra en el expediente de g.^e de
la quinta, espalvando ademas a su sra.
que no hay fondos propios p.^a pagar dha.
deuda.

Con lo qual se concluyó este Cabildo g.^e firmaron
el Sr. Prior y dos de los señores Regi-
dros concurrentes, de g.^e yo el Sr. Doyfe-

Regim. Quez

Impesor
C.^o

Antemi
Mamel Jaerz

Concejo

En la M. N. y M. L. Ciudad de Lorca
a veinte de Diciembre del año de mil ochocientos

